

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la de la Orden de 27 de enero de 2002, por la que se establece la normas reguladoras de la concesión de ayuda en materia de promoción Comercial.

Las subvenciones concedidas se aplicarán a los créditos presupuestarios 0.1.10.00.01.11....774.01. 76 A, y 0.1.10.00.01.11....784.01. 76 A

EXPEDIENTE	EMPRESA	POB ACT	Importe SUB
PROMO03/00002	YOLANDA DE LA TORRE NARVAEZ	CHICLANA	1836,80
PROMO03/00004	GRAN MARISCAL SIGLO XVIII, S.L.	JEREZ	5241,60
PROMO03/00009	BODEGAS REY FERNANDO DE CASTILLA, S.A.	JEREZ	1215,06
PROMO03/00010	RIVES PITMAN, S.A.	EL PUERTO	15562,40
PROMO03/00011	QUALITY FISH INDUSTRIAS PESQUERAS, S.A.	EL PUERTO	4200,00
PROMO03/00015	DOCTOR NATURALEZA 2000, S.L.	JEREZ	717,60
PROMO03/00017	HERMINIA DIAZ GONZALEZ	CHICLANA	500,00
PROMO03/00019	AFORAND, S.L.	JEREZ	4175,48
PROMO03/00023	ATICO DE EDICIONES EL BUJIO, S.L.	PUERTO REA	266,40
PROMO03/00026	PILAR PLA PECHOBIERTO	JEREZ	772,72
PROMO03/00029	AEMAC, ASOC EMP MARROQ, ART VIAJE CADIZ	UBRIQUE	22752,71
PROMO03/00031	SARDI MILAN, S.L.	CHIPIONA	4241,35
PROMO03/00032	PAN INGLES, S.L.	SAN ROQUE	7212,00
PROMO03/00033	HUBERTO DOMECCQ, S.L.	JEREZ	997,40
PROMO03/00036	GASPAR FLORIDO CANO	SANLUCAR	3017,96
PROMO03/00037	BODEGAS BARBADILLO, S.L.	SANLUCAR	30000,00
PROMO03/00042	FINCA ARCADIA, S.L.	JEREZ	2774,80
PROMO03/00043	Mª AMPARO MACIA GONZALEZ	JEREZ	1081,60

Cádiz, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, de modificación de la de 1 de julio de 2003, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada que se cita, para mejora de su infraestructura en el año 2003.*

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en bases a los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 1 de julio de 2003, se concedían subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada para mejora de su infraestructura en el año 2003, cumpliendo los requisitos de tramitación y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias, que ascendían a 3.169.199,22 €.

Segundo. Según establece el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales de la provincia de Granada, al amparo de la

Orden de la Consejería de Gobernación, de 9 de enero de 2003, en su punto tercero, párrafo tercero, establece que los proyectos, debidamente ordenados por orden de puntuación, que no habiendo obtenido financiación queden a resultas de posibles incidencias en los seleccionados, o para atender posibles incrementos de créditos que puedan producirse en el presente ejercicio.

Tercero. Habiéndose producido un incremento del crédito por un importe de 220.137,52 €, se atenderá a aquellos proyectos presentados por las Entidades Locales, y recogidos en el acta de la Comisión, que se citan mediante Anexo a la presente, atendiendo a los criterios de valoración y orden establecidos.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

##### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/18 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma. En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será

de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

#### ANEXO

<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL			
<b>Nº Exp :</b>	IR1810803	<b>Ejercicio:</b>	2003
<b>Importe concedido:</b>	72.000,00 euros	<b>Aportación del Beneficiario:</b>	112,45 euros
<b>Presupuesto de la actuación subvencionada :</b>	72.112,45 euros	<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	99,84%
<b>Finalidad:</b> ADQUISICION DE INMUEBLE ADJUNTO A LA ACTUAL CASA CONSISTORIAL.			
<b>Condiciones:</b> CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACION			
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE HUENEJA			
<b>Nº Exp :</b>	IR1813503	<b>Ejercicio:</b>	2003
<b>Importe concedido:</b>	21.000,00 euros	<b>Aportación del Beneficiario:</b>	459,22 euros
<b>Presupuesto de la actuación subvencionada :</b>	21.459,22 euros	<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	97,86%
<b>Finalidad:</b> ADQUISICION MOBILIARIO PARQUE INFANTIL			
<b>Condiciones:</b>			

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE ILLORA

<b>Nº Exp :</b>	IR1804203	<b>Ejercicio:</b>	2003
<b>Importe concedido:</b>	127.136,52 euros	<b>Aportación del Beneficiario:</b>	8.204,65 euros
<b>Presupuesto de la actuación subvencionada :</b>	135.341,17 euros	<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	93,94%
<b>Finalidad:</b> ARREGLO CASA CONSISTORIAL			
<b>Condiciones:</b> CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACION			

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Granada a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos corrientes, reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18.46000.81A.0., con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Granada, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

#### ANEXO

<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE ALBONDON	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> GASTOS SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
<b>Importe concedido:</b>	12.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> ENERGIA ELECTRICA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX	
<b>Importe concedido:</b>	7.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> GASTOS CORRIENTES VARIOS	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> SUMINISTRO Y COMUNICACIONES	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CAÑAR	
<b>Importe concedido:</b>	18.794,00 euros
<b>Finalidad:</b> GASTOS CORRIENTES VARIOS	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	
<b>Importe concedido:</b>	8.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> GASTOS ENERGIA ELECTRICA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> GASTOS ENERGIA ELECTRICA Y SEGUROS	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> MATERIAL Y SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> ENERGIA ELECTRICA Y RECOGIDA DE BASURA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE DOLAR	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> ALUMBRADO PUBLICO, RECOGIDA BASURA Y AGUA POTABLE	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE DURCAL	
<b>Importe concedido:</b>	8.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	
<b>Importe concedido:</b>	6.000,00 euros
<b>Finalidad:</b> ABASTECIMIENTO AGUAS (PAGO ANUAL A LA MANCOMUNIDAD)	